

## **ALCANCE N° 1 A LA UNA-GACETA N° 19-2021 AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021**

### TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO UNA-SCU-ACUE-304-2021

5 de noviembre de 2021

M.Ed. Francisco González Alvarado  
Rector

M.Sc. Álvaro Madrigal Mora  
Secretario General del SITUN

Estimados señores:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.5, de la sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2021, acta n° 4064, que dice:

RECTIFICACIÓN A LA MEDIDA PRECAUTORIA Y DE FORMA TRANSITORIA DE LA SUSPENSIÓN DEL PAGO DE ANUALIDAD Y RECONOCIMIENTO DE ANUALIDADES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL PERIODO 2022, Y MECANISMO PARA OTORGAR LA ANUALIDAD Y EL RECONOCIMIENTO DE ANUALIDADES DE OTRAS INSTITUCIONES A PARTIR DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

## RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-203-2021 del 19 de agosto de 2021, publicado en el alcance n.º1 de la *UNA-GACETA* 14-2021, del 19 de agosto de 2021, se publica el documento: Medida precautoria y de forma transitoria de la suspensión del pago de anualidad y reconocimiento de anualidades de otras instituciones para el periodo 2022, y mecanismo para otorgar la anualidad u reconocimiento de anualidades de otras instituciones a partir del año 2023, en el marco de la sostenibilidad financiera y presupuestaria de la Universidad Nacional.

## CONSIDERANDO:

1. En la medida precautoria y de forma transitoria de la suspensión del pago de anualidad y reconocimiento de anualidades de otras instituciones para el periodo 2022, y mecanismo para otorgar la anualidad o reconocimiento de anualidades de otras instituciones a partir del año 2023, en el marco de la sostenibilidad financiera y presupuestaria de la Universidad Nacional, en el por tanto se consigna un inciso d), III, que indica:

*d) DE MANERA TRANSITORIA, A PARTIR DE ENERO DE 2023, EL PAGO DE LAS ANUALIDADES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:*

- i. OTORGAMIENTO DE NUEVAS ANUALIDADES: LAS ANUALIDADES QUE SE OBTENGAN A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN, SE RECONOCERÁN ÚNICAMENTE A QUIENES HAYAN OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DE "MUY BUENO" O "EXCELENTE" EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE.*

- ii. SE OTORGARÁN COMO UN MONTO NOMINAL FIJO DEPENDIENDO DE LA CATEGORÍA SALARIAL QUE OSTENTA CADA PERSONA FUNCIONARIA, Y LA JORNADA CONTRATADA EN EL MOMENTO DE SU APLICACIÓN. EL MONTO FIJO RESULTANTE SE MANTENDRÁ INVARIABLE EN EL TIEMPO, INDISTINTAMENTE DEL PUESTO QUE ASUMA LA PERSONA FUNCIONARIA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN Y LA JORNADA EN QUE SEA CONTRATADA. SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

TIPO	FORMA DE CÁLCULO
PROFESIONALES	1,94% MULTIPLICADO POR EL SALARIO BASE DE JULIO 2018
NO PROFESIONALES	2,54% MULTIPLICADO POR EL SALARIO BASE DE JULIO 2018

- iii. NOMINALIZACIÓN DE LA ANUALIDAD ACUMULADA: SE MULTIPLICA EL PORCENTAJE DE ANUALIDAD ACUMULADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL SALARIO BASE DE JULIO 2020, CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA SALARIAL Y/O PUESTO QUE OSTENTA LA PERSONA FUNCIONARIA EN EL MOMENTO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE TRANSITORIO. ESTE MONTO (ANUALIDAD NOMINAL ACUMULADA AL 2020) SE MANTENDRÁ FIJO POR EL RESTO DEL TIEMPO QUE LA PERSONA SEA CONTRATADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL, Y SE PAGARÁ EN FORMA PROPORCIONAL A LA JORNADA ASIGNADA. EL MONTO SE MANTENDRÁ FIJO INDISTINTAMENTE DE SI LA PERSONA ASCIENDE O DESCENDE DE PUESTO (CATEGORÍA SALARIAL).

2. Del análisis en los considerandos, el planteamiento del inciso d), III, tiene aplicación de carácter inmediato, derivado de la Ley 9635; además, en la numeración siguiente se presenta una inconsistencia, la cual indica que se dio un error de formato en el documento donde debió quedar consignado como inciso e) y no dependiente del

inciso d), por tanto, esto puede traer a una mala interpretación de que la instrucción, en este punto, se aplicaría en el 2023 y no de forma inmediata como corresponde.

3. De conformidad con lo regulado en la Ley General de Administración Pública, el numeral 157 señala: “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.
4. Al respecto la Procuraduría General de la República señala lo siguiente sobre un error material, de hecho o aritmético, “es aquel que resulta notorio y obvio, cuya existencia aparece clara, sin necesidad de mayor esfuerzo o análisis, por saltar a primera vista”. En sentido similar, Santamaría Pastor y Parejo Alfonso han dicho que “El error de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible; es decir se evidencia por sí solo, sin necesidad de mayores razonamientos y se manifiesta "prima facie" por su sola contemplación”. (Ver C-180-2005, del 13 de mayo de 2005).
5. Por lo anterior se procede a la corrección para que el inciso d), III, quede consignado como inciso e) dentro de la instrucción emitida.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. PROCEDER CON LA CORRECCIÓN DEL INCISO d), III, PARA QUE SE LEA COMO INCISO e) EN LA INSTRUCCIÓN, TAL COMO SE EXPONE:
  - d) DE MANERA TRANSITORIA, A PARTIR DE ENERO DE 2023, EL PAGO DE LAS ANUALIDADES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:
    - i. OTORGAMIENTO DE NUEVAS ANUALIDADES: LAS ANUALIDADES QUE SE OBTENGAN A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE ESTA

DISPOSICIÓN, SE RECONOCERÁN ÚNICAMENTE A QUIENES HAYAN OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DE "MUY BUENO" O "EXCELENTE" EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE.

- ii. SE OTORGARÁ COMO UN MONTO NOMINAL FIJO QUE DEPENDE DE LA CATEGORÍA SALARIAL QUE POSEA CADA FUNCIONARIO Y LA JORNADA CONTRATADA EN EL MOMENTO DE SU APLICACIÓN. EL MONTO FIJO RESULTANTE SE MANTENDRÁ INVARIABLE EN EL TIEMPO, INDISTINTAMENTE DEL PUESTO QUE ASUMA EL FUNCIONARIO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN Y LA JORNADA EN QUE SEA CONTRATADO. SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

TIPO	FORMA DE CÁLCULO
PROFESIONALES	1,94% MULTIPLICADO POR EL SALARIO BASE DE JULIO 2018
NO PROFESIONALES	2,54% MULTIPLICADO POR EL SALARIO BASE DE JULIO 2018

- e) NOMINALIZACIÓN DE LA ANUALIDAD ACUMULADA: SE MULTIPLICA EL PORCENTAJE DE ANUALIDAD ACUMULADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL SALARIO BASE DE JULIO DE 2020, CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA SALARIAL O PUESTO QUE EJERZA EL FUNCIONARIO EN EL MOMENTO DE APLICACIÓN DE ESTE TRANSITORIO. ESTE MONTO (ANUALIDAD NOMINAL ACUMULADA AL 2020) SE MANTENDRÁ FIJO POR EL RESTO DEL TIEMPO QUE EL FUNCIONARIO SEA CONTRATADO POR

LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y SE PAGARÁ EN FORMA PROPORCIONAL A LA JORNADA ASIGNADA. EL MONTO SE MANTENDRÁ FIJO INDISTINTAMENTE DE SI LA PERSONA ASCIENDE O DESCENDE DE PUESTO (CATEGORÍA SALARIAL).

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

M.Sc. Tomás Marino Herrera

Presidente

Consejo Universitario

Lsr/w/304-2021 modificación acuerdo 203-2021 anualidad 2022

C: Contraloría Universitaria  
Asesoría Jurídica  
Vicerrectoría de Administración  
Programa Desarrollo de Recursos Humanos  
Comunidad Universitaria  
Seguimiento de acuerdos